

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

*La Palma, Cundinamarca, junio catorce (14) de dos mil veintidós
(2022)*

Liquidación Sociedad Comercial de Hecho.

Rad. No. 2020-0053-000

Demandante: Damaris Zamora Cholo.

Demandado: German Chávez Garzón.

Este Juzgado tramito proceso verbal de declaración de existencia y disolución de la sociedad comercial de hecho entre la señora DAMARIS ZAMORA CHOLO y el señor GERMAN CHÁVEZ GARZÓN, dentro de la cual este Juzgado el 17 de agosto de 2021 negó las pretensiones, decisión revocada por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca –Sala Civil- en sentencia del 4 de noviembre de 2021, disponiendo:

“...declarar la existencia de una sociedad comercial de hecho entre la demandante y el demandado desde el 2 de marzo de 2007 y hasta el 18 de septiembre de 2016, ente societario que se declara disuelto y en estado de liquidación y tiene génesis en la Finca La Ceiba ubicada en el municipio de Caparrapi, Cundinamarca, identificada con la matrícula inmobiliaria No. 167-20660. (...)”

Ahora bien, no es necesario el trámite de una demanda nueva y menos con fundamento en el art.523 del C.G.P, pues esta normatividad aplica solo para las liquidaciones de sociedades conyugales o patrimoniales entre cónyuges o compañeros permanentes, situación que no obedece al trámite de las sociedades comerciales de hecho como la que aquí se declaró, pues para este evento el trámite es el establecido en el art. 529 y siguientes del mismo código.

Así las cosas, la petición que contiene el escrito que antecede se tramitará a continuación del proceso inicial y se sujetará a las disposiciones establecidas en el art. 529 y 530 del C.G.P.

Por lo que, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR *continuar con la actuación posterior dentro del asunto de la referencia, esto es, la liquidación del ente societario conformada desde el 2 de marzo de 2007 y hasta el 18 de septiembre de 2016, entre la demandante DAMARIS ZAMORA CHOLO y el demandado GERMANÁN*

CHAVEZ GARZÓN, sociedad declarada disuelta y en estado de liquidación con génesis en la finca La Ceiba del Municipio de Caparrapi, Cundinamarca, identificada con matrícula inmobiliaria No. 167-20660.

SEGUNDO: DESIGNAR como liquidador de la lista de auxiliares de la justicia conforme lo prevé el art. 529 en armonía con el 48 del C.G.P., advirtiéndoles que el cargo será del primero que se notifique del presente auto con lo cual se entenderá aceptado el cargo:

1. NOSSA Y ASOCIADOS SAS, Nit 900823343, dirección Cra. 16 No. 4ª-61. Ofc. 102, Zipaquirá, Cundinamarca, cel. 3115374229 Y FIJO 8514137, correo electrónico: german.nossa@hotmail.com.

Formulario de inscripción de auxiliares de la justicia. Datos de inscripción:

Nombre de Documento	NIT
900823343	
Nombre	Apellido
NOSSA Y ASOCIADOS SAS	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
29/04/2014	CARRERA 16 NO. 4A 61 OF 102
Ciudad Oficina	Teléfono 1
ZIPAQUIRÁ	8514137
Celular	Correo Electrónico
3115374229	GERMAN.NOSSA@HOTMAIL.COM
Estado	ALICUATADO(ACTIVO)

Lista de auxiliares de la justicia:

Nombre Oficina	Lista General de Auxiliares de Justicia	Municipio	Estado
LIQUIDADOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ
FIJO	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ
SEQUESTRADO	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ

2. Al Doctor JOSÉ FRANCISCO MARTINEZ GARAVITO, C.C. No.19.433.112, dirección calle 127 D Bis No. 70C-19, Tel.5173664, cel.3134025067, email: fmgmart@yahoo.com.

Formulario de inscripción de auxiliares de la justicia. Datos de inscripción:

Nombre de Documento	Tipo de Documento
19433112	CEDULA DE CIUDADANÍA
Nombre	Apellido
JOSÉ FRANCISCO	MARTINEZ GARAVITO
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTÁ	BOGOTÁ
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
NO	CALLE 127 D BIS NO. 70C-19
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTÁ	5173664
Celular	Correo Electrónico
3134025067	FJMGART@YAHOO.COM
Estado	ALICUATADO(ACTIVO)

Lista de auxiliares de la justicia:

Nombre Oficina	Lista General de Auxiliares de Justicia	Municipio	Estado
LIQUIDADOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTÁ	BOGOTÁ
FIJO	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTÁ	BOGOTÁ

3. Al Doctor DIEGO GIOVANNI GÓMEZ LÓPEZ, C.C. No.79.887.255, dirección AC.24 No.95ª-80 TORRE 1, OFC. 310, CEL. 3112020762, correo electrónico abogadodiegogomez@gmail.com.

Formulario de inscripción de auxiliares de la justicia. Datos de inscripción:

Nombre de Documento	Tipo de Documento
79887255	CEDULA DE CIUDADANÍA
Nombre	Apellido
DIEGO GIOVANNI	GÓMEZ LÓPEZ
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTÁ	BOGOTÁ
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
18/09/1978	AC. 24 NO. 95A-80 TORRE 1 OFICINA 310
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTÁ	3112020762
Celular	Correo Electrónico
3112020762	ABOGADODIEGOGOMEZ@GMAIL.COM
Estado	ALICUATADO(ACTIVO)

Lista de auxiliares de la justicia:

Nombre Oficina	Lista General de Auxiliares de Justicia	Municipio	Estado
LIQUIDADOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTÁ	BOGOTÁ
FIJO	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTÁ	BOGOTÁ

Oficiese de conformidad a dichos auxiliares toda vez que en este Circuito ni en el más cercano que es Pacho, Cundinamarca, existe lista oficial de auxiliar de la justicia para ese cargo.

TERCERO: FIJAR como remuneración del liquidador la suma de \$1.002.600, conforme a lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

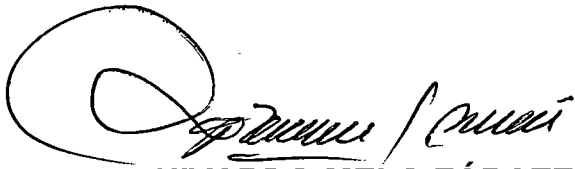
CUARTO: ORDENAR al liquidador prestar caución para el manejo de los bienes sociales, cuyo monto será de 20% del valor de los honorarios fijados, la cual debe prestar dentro de los 10 días a la aceptación del cargo.

QUINTO: DECRETAR el **EMBARGO y SECUESTRO** del bien societario finca La Ceiba del Municipio de Caparrapi, Cundinamarca, identificada con matrícula inmobiliaria No. 167-20660. Oficiese de conformidad a cargo de la parte actora.

SEXTO: ORDENAR oficiar al Juez de domicilio de la sociedad, esto es, Juzgado Promiscuo Municipal de Caparrapi, Cundinamarca, informando la existencia del proceso, a efectos de que se abstengan de continuar procesos ejecutivos en contra de la misma. Los cuales quedarán a órdenes de este proceso liquidatorio al cual deberán remitir los procesos.

SEPTIMO: Notifíquese esta decisión al demandado a cargo de la parte actora ya sea a través del correo electrónico o envío físico, toda vez que la petición se elevó posterior a los 30 días a la ejecutoria de la sentencia que causó la disolución. Acredite la misma.

NOTIFÍQUESE


NIVARDO MELO ZÁRATE
Juez

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO LA PALMA CUND.

Hoy 15 junio 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el estado civil No. 022
Publicado en el micro sitio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

El secretario 